TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

# Contrato BNF-P Nº 687 /2020

**ADQUISICIÓN DE PROYECTILES PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ARMOR DEL PARAGUAY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80025253-5, domiciliada en la Avda. Luis Maria Argaña N° 569 e/Porvenir y Felicidad, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **DIEGO CARLOS VENICA AGUILAR**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.526.578, en calidad de **Presidente**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PROYECTILES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación Estándar, sus anexos correspondientes y la oferta de fecha 31/08/20.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 5 Acta 76 de fecha 1 de octubre de 2020, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción



Diego Carlos Venica Aguilar
Presidente
Armor del Paraguay S.A.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**
No Aplica.----------

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 380.940/2020**.----------

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa BNF CD N° 42/2020**, para la "**ADQUISICIÓN DE PROYECTILES**", convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 5 Acta 76 de fecha 1 de octubre de 2020, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) G. | Precio total (IVA incluido) G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46101601-001 | Proyectil calibre 9 milímetros | Unidad | UNIDAD | 2.500 | Winchester | EE.UU | 5.400 | 13.500.000 |
| **Precio Total: guaraníes trece millones quinientos mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-** | | | | | | | | | **13.500.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 13.500.000.- (guaraníes trece millones quinientos mil)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción



Diego Carlos Venica Aguilar
Presidente
Armor del Paraguay S.A.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

**PLAN DE ENTREGA. (BIENES)**

| Ítem | Descripción del servicio | Cantidad | Unidad de medida de los servicios | Lugar donde los servicios serán prestados | Fecha(s) final(es) de los servicios |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Proyectil calibre 9 milímetros | Según Especificaciones Técnicas | Unidad | Gerencia Departamental de Seguridad – Sección Supervisión de Control y Vigilancia – BNF casa Matriz- Independencia Nacional y 25 de Mayo | 60 (sesenta días corridos a partir de la suscripción del Contrato respectivo. **La Convocante no aceptará entregas parciales de los bienes**. |

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**.
La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Seguridad**.------

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

**11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**
El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción



Diego Carlos Venica Aguilar
Presidente
Armor del Paraguay S.A.

**12. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.----------

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.----------

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

**17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.**

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción



Diego Carlos Venica Aguilar
Presidente
Armor del Paraguay S.A.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 29 del mes de octubre del año 2020.----------

**Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana**
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

**Lic. Carlos M. Florentín B.**
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Diego Carlos Venica Aguilar
Presidente
Armor del Paraguay S.A.

**Diego Carlos Venica Aguilar**
PRESIDENTE
ARMOR DEL PARAGUAY S.A.